Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número R8M0779

Contrato Abierto para la prestación del Servicio de Difusión de la Campaña Institucional 2018, "6to Informe de Gobierno" a través de los Medios de Comunicación Electrónicos e Impresos, que celebran, por una parte, el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por MARÍA DANAE CORRAL SÁNCHEZ, en su carácter de Apoderada Legal, y, por la otra parte, la empresa denominada GRUPO RADIODIFUSORAS CAPITAL, S.A. DE C.V., a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR", representada por SARA RAMÍREZ MARTÍNEZ, en su carácter de Representante Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará "LAS PARTES", al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderada Legal que:
- I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.
- I.3.- La C. María Danae Corral Sánchez en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderada Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 71,746, de fecha 8 de febrero de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaria Pública número 13 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-20022018-121015, de fecha 20 de febrero de 2018, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- I.4.- El C. Juvenal Bolaños Romero, Titular de la División de Estrategias y Enlace con Medios de Comunicación de "EL INSTITUTO", funge como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



Página 1 de 20



Contrato Número R8M0779

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación del Servicio de Difusión de la Campaña Institucional 2018, "6to Informe de Gobierno" a través de los Medios de Comunicación Electrónicos e Impresos, solicitado por la Coordinación Técnica de Difusión, de la Unidad de Comunicación Social.

- **I.6.-** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42062202 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000343095-2018, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación de fecha 10 de julio de 2018.
- I.7.- El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) en la Sesión Ordinaria número 08/2018, celebrada el 31 de agosto de 2018, mediante Acuerdo número AC-55/SO-08/2018 dictaminó procedente el supuesto de excepción al procedimiento de Licitación Pública para la contratación de los Servicio de Difusión de la Campaña Institucional 2018, "6to Informe de Gobierno" a través de los Medios de Comunicación Electrónicos e Impresos.
- I.8.- Con fecha 31 de agosto de 2018, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística notificó a "EL PROVEEDOR" mediante acta de Adjudicación Directa Nacional Número AA-050GYR019-E247-2018, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción III, 40, 41 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71 y 72 fracción II de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el Anexo 2 (dos), del presente instrumento jurídico.
- I.9.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.
- I.10.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, piso 5°, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.
- II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:
- II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 29,521 de fecha 17 de diciembre de 1998 otorgada ante la fe del Licenciado Alfredo Miguel Morán Moguel, Titular de la Notaría Pública número 47 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Toluca,



Página 2 de 20





Contrato Número R8M0779

Estado de México, en el libro primero, volumen 37 a fojas 82, bajo partida 408-147, bajo la denominación Mac Estrategia Administrativa y Coorporativa, S.A. de C.V.

- II.2.- Mediante Escritura Pública número 41,170 de fecha 25 de marzo de 2003 otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Alejandro Durán Loera, Notario Público número 11 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito en Toluca, Estado de México, en el libro primero, volumen 43 partida 52, folio 395, se hizo constar el cambio de denominación para quedar como **Grupo Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.**
- II.3.- Sara Ramírez Martínez, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 65,919 de fecha 19 de abril de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, Titular de la Notaría Pública número 212 de la Ciudad de México en cuyo protocolo actúa también el Licenciado Guillermo Oliver Bucio, Titular de la Notaria Pública número 246 de la Ciudad de México por convenio de sociedad; y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.
- II.4.- De acuerdo con sus estatutos, el objeto social consiste entre otras actividades, en prestar y proporcionar a otras sociedades y personas, cualquier servicio mercantil que sea necesario para su logro de sus finalidades u objetos sociales, indicando de manera enunciativa, más no limitativa, servicios de representación comercial, promoción y venta de publicidad, mercadotecnia, intermediación y/o comisión mercantil, cobranza, consignación, distribución, de estaciones de radio y televisión, redes públicas de telecomunicaciones para prestar servicios de radio y televisión, restringidos y cualquier otro tipo de radiocomunicación y telecomunicación en todas sus modalidades en la república mexicana y en el extranjero.
- II.5.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: GRC981221UE8.
- II.6.- Cuenta al igual que su subcontratante, con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, conforme a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2018, publicada el 22 de diciembre de 2017, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, de los cuales presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.7.- Cuenta, al igual que su subcontratante, con el documento correspondiente, vigente, expedido por "EL INSTITUTO" sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, de los cuales presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

St.

Página 3 de 20



Contrato Número R8M0779

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

- II.8.- Cuenta al igual que su subcontratante, con el documento correspondiente, vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, de los cuales presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.9.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- II.10.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.
- II.11.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.
- II.12.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Montes Urales número 425, Piso 1, Colonia Lomas de Chapultepec I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11000 Ciudad de México; Teléfono 3099-3000 extensión 1219, correos electrónicos:

Hechas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:



Página 4 de 20

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO:CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".





Contrato Número R8M0779

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el Servicio de Difusión de la Campaña Institucional 2018 "6to Informe de Gobierno", cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los Anexos 1 (uno) y 2 (dos) del presente instrumento jurídico, así como a las condiciones de la solicitud de cotización del procedimiento del cual deriva el presente contrato.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es de la cantidad mínima de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y de la cantidad máxima susceptible de ejercer de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- El pago será cubierto en varias exhibiciones a "EL PROVEEDOR" una vez prestado el servicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la LAASSP y 93 de su Reglamento, siempre y cuando el servicio haya sido prestado conforme a lo siguiente:

Una vez revisados los entregables a entera satisfacción de la Coordinación Técnica de Difusión, a través del Administrador del contrato, ésta enviará un oficio con la validación del material presentado por "EL PROVEEDOR" a la Coordinación Administrativa para que se inicie el trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá obtener copia del oficio de referencia.

Después de que "EL PROVEEDOR" obtenga la validación de sus entregables por parte de la Coordinación Técnica de Difusión, a través del Administrador del contrato, entregará ante el Área de Cifras y Registros de la División de Recursos Materiales y Financieros de la Coordinación Administrativa, sita en Calle Tokio número 92, segundo piso, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, las ordenes de transmisión, inserción o servicio correspondientes y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare el importe total de los servicios prestados y solicitados en las mismas, así como la documentación que sea requerida por dicha área.

"EL INSTITUTO" no dará trámite de pago de los servicios prestados, si "EL PROVEEDOR" omite entregar las ordenes de transmisión, inserción o servicio, que avalen el servicio solicitado y prestado, junto con los entregables y el CFDI correspondiente.

R

Página 5 de 20



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número R8M0779

Todos los servicios serán verificados con los entregables enviados por "EL PROVEEDOR" a "EL INSTITUTO".

El pago será cubierto en varias exhibiciones (por orden de transmisión o inserción) una vez que se hayan realizado la entrega de los correspondientes testigos del servicio de difusión, el número de testigos facturados tendrá que coincidir con el número de servicios solicitados en cada orden de transmisión o inserción.

El pago de los servicios se efectuará en pesos mexicanos, a los 15 (quince) días naturales posteriores a la entrega de la representación impresa del CFDI y documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios de conformidad con lo normado en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" en la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, sita en calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto realice la Coordinación Técnica de Difusión a través del Administrador del Contrato.

Los servicios prestados se pagarán de conformidad con la propuesta económica de "EL PROVEEDOR" integrada al presente instrumento jurídico como Anexo 2 (dos).

El trámite de pago se iniciará con:

La entrega en el Área de Cifras y Registros de la División de Recursos Materiales y Financieros de la Coordinación Administrativa, sita en Calle Tokio número 92, segundo piso, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas de los siguientes documentos:

- a. Original y 2 (dos) copias del CFDI, en el esquema de facturación electrónica a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con dirección en Avenida Paseo de la Reforma Número 476, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México y Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), sustentada con los testigos que avalen la prestación del servicio.
- b. Original y 2 (dos) copias del presente contrato.
- c. En su caso, Nota de Crédito a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la sanción a la que sea acreedor "EL PROVEEDOR".

òn a

Página 6 de 20





Contrato Número R8M0779

En su caso, "EL PROVEEDOR" para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo a esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO", el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO".

Para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR" deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO" el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación; para tal efecto, "EL PROVEEDOR" proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que "EL PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados. Para tal efecto "EL PROVEEDOR" deberá presentar los datos que se señalan en el inciso k) de los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 1 (uno) de este instrumento jurídico

El Administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago del servicio, sí no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

posición

Página 7 de 20



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número R8M0779

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a "EL INSTITUTO", junto con el CFDI respectivo la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones, en los términos requeridos por "EL INSTITUTO".

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente.

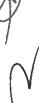
Para que "EL PROVEEDOR" pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el Administrador del Contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su CFDI o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del

Página 8 de 20





Contrato Número R8M0779

citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El Administrador del Contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del RLAASSP, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la LAASSP, previa solicitud por escrito acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al Administrador del Contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, "EL INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL INSTITUTO" el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 1 (uno) de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización del procedimiento del cual deriva el presente contrato y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO.- La prestación del servicio iniciará a partir del día hábil siguiente al de la fecha de notificación de la adjudicación y hasta el 30 de noviembre de 2018.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la LAASSP y 84 de su Reglamento.

LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se obliga a entregar para su revisión dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores al vencimiento de la órdenes de

Página 9 de 20





Contrato Número R8M0779

transmisión o inserción ante la Coordinación Técnica de Difusión, a través del Administrador del contrato, sita en calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, Quinto Piso, Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad de México, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, los testigos que se especifican en el Anexo Técnico el cual se integra al **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Programas de Entrega.- Las entregas y el número de mensajes a difundir por cada medio se determinan en las ordenes de transmisión o inserción que al efecto emita la Coordinación Técnica de Difusión a través del Administrador del contrato, conforme se detallan en el Anexo Técnico integrado en el Anexo 1 (uno) de este contrato.

La periodicidad de difusión de los mensajes se detalla igualmente en las órdenes de transmisión o inserción, a que se hacen referencia en el Anexo Técnico el cual se integra al **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar el servicio, apegándose a lo establecido en los siguientes rubros, que a manera enunciativa más no limitativa se describen en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, integrados en el Anexo 1 (uno) del presente contrato.

- Objeto del servicio.
- Características del servicio.
- Productos entregables.

Mecanismos de verificación de los servicios contratados.- La Coordinación Técnica de Difusión a través del Administrador del contrato coordinará y verificará los servicios objeto del presente contrato.

Todos los materiales a difundir serán proporcionados por "EL INSTITUTO", por medio de la Coordinación Técnica de Difusión a través del Administrador del contrato y en caso de que "EL PROVEEDOR" desarrolle algún material para espacios publicitarios nuevos, estos deberán ser aprobados por la Coordinación Técnica de Difusión para su correcta difusión.

"EL PROVEEDOR", a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se obliga a entregar para su revisión dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores al vencimiento de las ordenes de transmisión o inserción, ante la Coordinación Técnica de Difusión a través del Administrador del contrato, sita en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel quinto piso, Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad de México, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, los testigos de la prestación del servicio correspondiente conforme se detalla en el Anexo Técnico integrado en el Anexo 1 (uno) de este contrato..

Página 10 de 20





Contrato Número R8M0779

La difusión de los mensajes podrá ser verificada con reportes de monitoreo, en çaso de que **"EL INSTITUTO"** llegase a contratar una empresa especializada para dicho efecto.

El Administrador del contrato dependiente de la Coordinación Técnica de Difusión revisará y validará los testigos y bitácoras entregados por "EL PROVEEDOR" y en caso de que cumplan con lo solicitado, éste emitirá un oficio con la validación del material para que se inicie el trámite de pago.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de su firma y hasta el 30 de noviembre de 2018.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de "EL INSTITUTO" a través del Administrador del presente contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la LAASSP, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de "EL INSTITUTO"; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los servicios entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.





Página 11 de 20



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número R8M0779

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO", a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "EL INSTITUTO" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación del servicio.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada

Página 12 de 20





Contrato Número R8M0779

una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior, deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que lievará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que "EL INSTITUTO" y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar "EL PROVEEDOR" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, "EL PROVEEDOR" no entregue en el plazó pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.



Página 13 de 20



Contrato Número R8M0779

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a "EL PROVEEDOR", por atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) del monto de lo incumplido, sin considerar el I.V.A., hasta el cumplimiento de su totalidad se calculará, conforme a lo señalado en el **inciso h**) de los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El Administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a "EL PROVEEDOR" personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR". Por lo tanto, "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago del servicio, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El Administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", por la entrega parcial o deficiente del servicio, se hará acreedor a una sanción equivalente al 3% (tres por ciento) del valor de lo incumplido, conforme a lo señalado en el **inciso h**) de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 1** (uno) del presente contrato.

El Administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones.

El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

Página 14 de 20





Contrato Número R8M0779

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, "EL INSTITUTO" podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO", se pagarán previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a "EL INSTITUTO" para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del Administrador del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

- 1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- 2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.

Página 15 de 20





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número R8M0779

- 3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
- 4. Cuando se compruebe que el servicio ha sido prestado con alcances y características distintas a las pactadas.
- 5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
- 6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
- 7. Cuando de manera reiterativa y constante, "EL PROVEEDOR" sea sancionado por parte de "EL INSTITUTO" con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
- 8. Cuando se sitúe en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 9. Si "EL PROVEEDOR" no permite a "EL INSTITUTO" la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

Pagina 16 de 20





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INERAESTRUCTURA

UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS Contrato Número R8M0779

En el supuesto de que se rescinda este contrato, "EL INSTITUTO" no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de la prestación del servicio por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, "EL PROVEEDOR" presta el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, con "EL PROVEEDOR", un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR" ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR".

A STATE OF THE STA

Página 17 de 20





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número R8M0779

Por lo anterior, no se le considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni aún substituto, y "EL PROVEEDOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" convienen en considerar como información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "EL INSTITUTO" y que sea proporcionada en la ejecución del servicio, así como aquella a la que tengan acceso "LAS PARTES" con motivo de este contrato. De la misma manera, convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula, puede estar contenida en documentos, fórmulas, conversaciones telefónicas, mensajes en audio, mensajes en grabadoras, cintas magnéticas, programas de computadora, disquetes, correos electrónicos, o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, para la prestación de los servicios, obligándose "EL PROVEEDOR", adicionalmente a lo siguiente:

- a) Utilizar la información a que tenga acceso o generada con motivo de su estancia en las instalaciones de "EL INSTITUTO" únicamente para cumplimentar el objeto del presente contrato.
- b) Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
- c) No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito de "EL INSTITUTO".
- d) No revelar a ningún tercero la información sin previa autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Lley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mísmo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL PROVEEDOR"

Página 18 de 20





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número R8M0779

puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Conforme a la declaración I.4 el Administrador del contrato, será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de Administrador del contrato que se agrega al presente como Anexo 3 (tres) y el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de "EL INSTITUTO" tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA TERCERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno) "Anexo Técnico y Términos y Condiciones"

Anexo 2 (dos) "Propuesta Económica y Acta de Adjudicación"

Anexo 3 (tres) "Documento de designación de Administrador del Contrato"

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas

Página 19 de 20





Contrato Número R8M0779

del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, el día 14 de septiembre de 2018, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
GRUPO RADIODIFUSORAS CAPITAL, S.A. DE C.V.

MARÍA DANAE CORRAL SÁNCHEZ

Apoderada Legal

SARA RAMÍREZ MARTÍNEZ

Representante Legal

ANJMHNIDGE

P

Pagina 20 de 20



Contrato Número R8M0779

ANEXO 1 (UNO)

"ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 9 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ON THE O

ANEXOS

DIVISION OF CONTRATOS







ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL 2018, "6TO INFORME DE GOBIERNO", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS E IMPRESOS

a) Descripción amplia y detallada de los servicios

DIVISION DE CONTRATOS

1.- Objeto del Servicio.

El Instituto Mexicano del Seguro Social (en lo sucesivo EL INSTITUTO); requiere la contratación de medios de comunicación electrónicos e impresos para la prestación del servicio de difusión de la Campaña Institucional 2018, "6to informe de Gobierno" contenidas en la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social autorizado para el presente ejercicio, durante el periodo comprendido entre el día hábil siguiente al de la fecha de notificación de la adjudicación y hasta el 30 de noviembre de 2018.

2.- Características del Servicio.

- EL INSTITUTO, a través de la Unidad de Comunicación Social, tiene la obligación de cumplir con la difusión de las 2.1. campañas autorizadas y contenidas en la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social, para lo cual requiere de la contratación, a través de contratos abiertos con montos mínimos y máximos, de empresas que aseguren que los mensajes institucionales llegarán tanto al público derechohabiente como al público en general.
- La campaña institucional 2018, "6to informe de Gobierno" contenida en la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social de EL INSTITUTO, serán difundidas durante la vigencia del servicio, en los espacios publicitarios con los que EL PROVEEDOR cuenta o representa de la siguiente forma:

САМР	AÑA "6TO INFORME DE GOBIERNO"	
SPOTS DE TEI	LEVISIÓN CON DURACIÓN DE 30 SEGI	INDOS
AZÓN SOCIAL	NOMBRE COMERCIAL	TOTAL DE TRANSMISIONES
RUPO TELEVICA CA		TO THE PER MANAGEMENT
RUPO TELEVISA, S.A.B.	TELEVISA	220
STUDIOS ASTRO		239
STUDIOS AZTECA, S.A. DE C.V.	AZTECA	
DED A DO		151
PERADORA MEXICANA DE TELEVISIÓN	CANAL 40	
	3.13.12.40	75
M TELEVISIÓN NACIONAL, S.A. DE C.V.	IMAGEN TELEVISION	
	INVAGEN TELEVISION	6
STITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	IDM CAMPING	
	IPN CANAL 11	- 32
GENCIA DIGITAL, S.A. DE C.V.		
	AGENCIA DIGITAL/MILENIO	109
VS NET, S.A. DE C.V.		
	MVS TV	563
LEFÓRMULA, S.A. DE C.V.		<u> </u>
The contract of the contract o	TELEFORMULA	AC
XTV, S.A. DE C.V.		46
THE C.V.	SPXTV	2.500
		3,582











ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL 2018, "6TO INFORME DE GOBIERNO", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS E IMPRESOS

	EL FINANCIERO TV	52
EL FINANCIERO MARKETING, S.A. DE C.V.	EL FINANCIERO TV	
CANAL CAPITAL, S.A. DE C.V.	EFEKTO TV	90
		44.000
ASOCIACIÓN DE TELECOMUNICACIONES		14,069
INDEPENDIENTES DE MÉXICO, A.C.	ATIM	
		1,096
PROVEEDORA DE SERVICIOS	PCTV	
DE TELEVISIÓN, S.A. DE C.V.		
The state of the s		20,110
TOTALES DE TELEVISION		
	:1	
CAMI	PAÑA "6TO INFORME DE GOBIERI	NO"
SPOTS DE	RADIO CON DURACIÓN DE 30 SEC	SUNDOS
RAZÓN SOCIAL	NOMBRE COMERCIAL	TOTAL DE TRANSMISIONES
	RADIO FORMULA	46
GRUPO DE RADIODIFUSORAS, S.A. DE C.V.	KADIO FORIVIOLA	
IMAGEN RADIO COMERCIAL, S.A. DE C.V.	IMAGEN	25
		199
NRM COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	NUCLEO RADIO MIL	
GRUPO ACIR NACIONAL, S.A. DE C.V.	ACIR	139
GRUPO RADIO CENTRO, S.A.B. DE C.V.	RADIO CENTRO	119
ASTRON PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	ASTRON	12
		23
COMENTARISTAS Y ASOCIADOS, S.C.		
GRUPO RADIODIFUSORAS CAPITAL, S.A. DE C.V.	RADIO CAPITAL	79
	OEM RADIO	1025
MEXICO RADIO, S.A. DE C.V.	OF IAI MADIO	





1494

STEREOREY MEXICO, S.A.

MVS RADIO







ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL 2018, "6TO INFORME DE GOBIERNO", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS E IMPRESOS

RADIORAMA, S.A. DE C.V.	DIODANA	
RA	ADIORAMA	2025
TOTALES DE RADIO		
		5186
CAMPAÑA	"6TO INFORME DE GOBIERNO"	
INSERCIONES PRENS	A EN FORMATO DE UNA PLANA A	
RAZÓN SOCIAL	NOMBRE COMERCIAL	
	TOTAL CONTERCIAL	TOTAL DE INSERCIONES
DEMOS DESARROLLO DE MEDIOS, S.A. DE C.V.	LA JORNADA	
	BASONIADA	10
MILENIO DIARIO, S.A. DE C.V.	MILENIO DIARIO	
	WILLIAM DIARIO	9
EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODÍSTICA	EL UNIVERSAL EL GRAN	T
NACIONAL, S.A. DE C.V.	DIARIO DE MÉXICO	10
GIM COMPAÑÍA EDITORIA		<u> </u>
GIM COMPAÑÍA EDITORIAL, S.A. DE C.V.	EXCELSIOR	
INFORMACIÓN INTE		9
INFORMACIÓN INTEGRAL 24/7 S.A.P.I. DE C.V.	24 HORAS EL DIARIO SIN	
	LÍMITES	8
NOTMUSA, S.A. DE C.V.		
	RECORD	13
EL ECONOMISTA GRUPO EDITORIAL, S.A. DE C.V.		
STOT O EDITORIAL, S.A. DE C.V.	EL ECONOMISTA	7
EL FINANCIERO MARKETING, S.A. DE C.V.		
The state in the control of the cont	EL FINANCIERO	7
A CRÓNICA DIARIA, S.A. DE C.V.		,
The state of the case	LA CRONICA DE HOY	8
RHG INFORMATIVO, S.A. DE C.V.		0
DE C.V.	LA RAZON DE MÉXICO	9
ARTES GRÁFICAS EN PERIÓDICOS, S.A. DE C.V.		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
	EL GRÁFICO EL PRIMER	10
	DIARIO DE LA MAÑANA	10
CAPITAL NEWS, S.A. DE C.V.	Capital	
	CAPITAL MÉXICO	6
CAPITAL NEWS, S.A. DE C.V.	PERCENT (
	REPORTE ÍNDIGO CINCO DÍAS	5
CEMGISA, S.A. DE C.V.	Indoor	
	IMPACTO DIARIO	5
DRGANIZACIÓN EDITORIAL MEXICANA, S.A. DE		
- MENICANA, S.A. DE	EL SOL DE MEXICO	9











ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL 2018, "6TO INFORME DE GOBIERNO", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS E IMPRESOS

C.V.		
		2
ESTRICTAMENTE DIGITAL, S.C.	EJE CENTRAL	2
ESTRICTAMENTE DIGITAC, 3.C.		
The state of the s	PUBLIMETRO	8
PUBLICACIONES METROPOLITANAS, S.A. DE C.V.	FOBEINETIO	
		7
EDITORIAL OVACIONES, S.A. DE C.V.	OVACIONES	
OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE	EL HERALDO DE MÉXICO	7
OPERADURA Y ADMINISTRADORA DE		
INFORMACIÓN Y EDITORIAL, S.A. DE C.V.		
		149
TOTALES PRENSA		

2.3. EL INSTITUTO es propietario y responsable del contenido de los mensajes cuya difusión es objeto de la prestación de los servicios pactados en el contrato y manifiesta que no contravienen la legislación en materia de salud, la moral, las buenas costumbres, el orden público o derecho de terceros. Cualquier modificación al contenido o diseño de los mensajes a difundir deberá, ser autorizado por escrito por la Coordinación Técnica de Difusión de la Unidad de Comunicación Social, en caso de contravención a lo aquí estipulado EL PROVEEDOR se hará acreedor a la imposición de las sanciones que se estipulen en el contrato correspondiente, además tendrá la obligación de difundir el mensaje en la forma originalmente pactada y detallada en las ordenes de transmisión o inserción correspondiente.

Por lo anterior, EL INSTITUTO es el único responsable del contenido de los materiales, quedando EL PROVEEDOR en paz y a salvo de cualquier reclamación realizada por cualquier tercero, incluyendo multa, infracción o suspensión del servicio contratado que surja como resultado del material, comprometiéndose EL INSTITUTO a cubrir las cantidades que resulten de dicha reclamación.

- 2.4. Para el cumplimiento del objeto del contrato, EL INSTITUTO entregará a EL PROVEEDOR todos los materiales de la campaña de manera electrónica mediante CD o el formato profesional que se requiera y/o a través del correo electrónico que para tal efecto proporcione EL PROVEEDOR.
- 2.5. EL PROVEEDOR se obliga a difundir la campaña Institucional 2018, "6to Informe de Gobierro" en los espacios publicitarios, con los que en la actualidad cuenta o representa y en los que en un futuro represente o former parte del mismo, lo anterior, a indicación expresa de EL INSTITUTO, por conducto de la Coordinación Técnica de Difusión a traves del administrador del contrato, mediante las órdenes de transmisión o inserción correspondiente.

Para el caso de que EL PROVEEDOR adquiriera la representación de algún otro espacio publicitario que a la firma del presente no tenía, lo comunicará por escrito a la Titular de la Coordinación Técnica de Difusión de la Unidad de Comunicación Social, anexando las tarifas respectivas, a fin de que EL INSTITUTO considere, con base a las necesidades de difusión, la posibilidad de difundir los mensajes institucionales en el o los espacios publicitarios adquiridos por EL PROVEEDOR.

2.6. EL PROVEEDOR podrá ofertar a EL INSTITUTO tarifas por paquete que contemplen los servicios descritos en el presente anexo u otros que en materia de publicidad puedan ser ofertados por EL PROVEEDOR.









ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL 2018, "6TO INFORME DE GOBIERNO", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS E IMPRESOS

- 2.7. Las órdenes de transmisión o inserción que elabore EL INSTITUTO se deberán entregar a EL PROVEEDOR al inicio de la difusión, pudiendo modificarse por afectaciones hasta con 24 horas de anticipación, en cuyo caso será generada una nueva orden de transmisión o inserción, en la que se indicará qué se hace en sustitución de la primera.
- 2.8. Todo aviso o notificación que deban darse las partes con motivo del servicio, lo harán por escrito, a sus respectivos domicilios, debiendo obtener para ello constancia fehaciente de cualquier aviso o notificación.
- 2.9. En caso de que la prestación del servicio se vea afectada por caso fortuito o fuerza mayor, EL PROVEEDOR se obliga a hacerlo del conocimiento de EL INSTITUTO el mismo día de dicha eventualidad, para que en su caso, de común acuerdo, se establezcan las bases para la reposición de los servicios dejados de prestar, servicios que se proporcionarán lo más pronto posible.

3.- Productos entregables.

3.1. EL PROVEEDOR, a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se obliga a entregar para su revisión dentro de los cinco días naturales posteriores ai vencimiento de las ordenes de transmisión o inserción ante la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del confrato, sita en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15 piso 5, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Delegación Miguel Hidalgo, en la Cd. de México, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 ANEXOS

3.1.1 PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS

DIVISION DE CONTRATOS

TELEVISIÓN

El 100% de los testigos y bitácoras correspondientes a las acciones especiales, los testigos se deberán entregar grabados en DVD o en formato. AVI con buena calidad de imagen y sonido con un minuto previo y un minuto después de la transmisión de la acción especial, junto con el reporte de transmisión del día o periodo solicitado, asimismo, en dichos testigos se deberá apreciar contener como mínimo (periodo de transmisión, nombre de la campaña y la hora de transmisión de la acción especial), y se modificar resaltando las acciones aspeciales contratadas.

Para el caso del spoteo normal de transmisión, el proveedor deberá entregar aleatoriamente el 25% del total de los spots transmitidos y solicitados en la orden de transmisión respectiva, con las mismas características descritas para acciones especiales, esto es, un minuto previo y un minuto después del spot solicitado, junto con el 100% de las bitácoras en las condiciones antes señaladas

PARA RADIO

El 100% de los testigos y bitácoras correspondientes a las acciones especiales, dichos testigos se deberán entregar grabados en CD con buena calidad de sonido con treinta segundos previos y treinta segundos después de la transmisión de la acción especial, asimismo, en dichos testigos se deberá apreciar con claridad las campañas de EL INSTITUTO, la fecha de difusión y el horario; por lo que respecta a las bitácoras deberán contener como mínimo (periodo de transmisión, nombre de la campaña y la hora de transmisión de la acción especial), y se entregarán con letra de tamaño visible de manera impresa y/o grabadas en disco compacto en un formato que no se pueda modificar resaltando las acciones especiales contratadas. Para el caso del spoteo











ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL 2018, "6TO INFORME DE GOBIERNO", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS E IMPRESOS

normal de transmisión, el proveedor deberá entregar aleatoriamente el 25% del total de los spots transmitidos y solicitados en la orden de transmisión respectiva, junto con el 100% de las bitácoras en las condiciones antes señaladas.

3.1.2 PARA MEDIOS IMPRESOS

PARA PERIÓDICOS

El 100% de los testigos de los servicios solicitados en la orden de inserción respectiva, consistente en portada y plana del periódico y/o archivo en formato PDF en donde conste la publicación de la campaña.

Independientemente de los testigos que **EL PROVEEDOR** deba presentar para medios electrónicos e impresos, deberá entregar por cada orden de transmisión o inserción una carta bajo protesta de decir verdad en papel membretado y firmada por el Representante Legal y/o Director del Área Comercial de **EL PROVEEDOR**, en la que se manifieste que se prestaron todos y cada uno de los servicios solicitados por **EL INSTITUTO**.

Los servicios solicitados, además podrán ser verificados con reportes de monitoreo, en caso de que EL INSTITUTO llegara a contratar una empresa especializada para realizar el monitoreo.

Los administradores de los contratos dependientes de la Coordinación Técnica de Difusión revisarán y validarán los testigos y bitácoras entregados por EL PROVEEDOR y en caso de que cumplan con lo solicitado, éstos emitirán un oficio con la validación del material para que se inicie el trámite de pago.

Todas las transmisiones e inserciones serán verificadas con los testigos y bitácoras enviados por EL PROVEEDOR a EL INSTITUTO.

4.- Confidencialidad.

Las partes convienen en considerar como información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de EL INSTITUTO y que sea proporcionada en la ejecución del presente servicio, así como aquella a la que tengan acceso las partes, con motivo del contrato que se celebre. De la misma manera, convienen en que la información confidencial a que se refiere este apartado, puede estar contenida en documentos, fórmulas, conversaciones telefónicas, mensajes en audio, mensajes en grabadoras, cintas magnéticas, programas de computadora, disquetes correos electrónicos, o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, para la prestación de los servicios, obligándose EL PROVEEDOR, adicionalmente a lo siguiente:

- a) Utilizar la información a que tenga acceso o generada con motivo de su estancia en las instalaciones de EL INSTITUTO, únicamente para cumplimentar el objeto del contrato.
- b) Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
- c) No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito de EL INSTITUTO.
- d) No revelar a ningún tercero la información sin previa autorización por escrito de EL INSTITUTO.







ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL 2018, "6TO INFORME DE GOBIERNO", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS E IMPRESOS

5.- Relación laboral.

Cada una de LAS PARTES, se constituye como único patrón del personal que ocupe para proporcionar los servicios para el cumplimiento del presente contrato, en los términos del artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, sin reserva de lo dispuesto por el artículo 132 del mismo ordenamiento legal, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores; por lo que cada una de LAS PARTES es el único responsable de las violaciones que en virtud de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social se deriven frente a dicho personal, liberando a la otra parte de cualquier responsabilidad solidaria y reclamación que hagan sus trabajadores al respecto.

- b) Realizar pruebas.- No aplica
- C) Modificar la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el cuadro básico y catálogo de instrumental y equipo médico.- No aplica
- d) Modificar especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior.- No aplica
- e) Norma Oficial Mexicana.- No aplica
- f) Anexo técnico con información relativa a suficiencia presupuestaría y precios de contratación o tipo de procedimiento de contratación.- No aplica

Atentamente

Mtra. Karla Alejandra González Neria Titular de la Coordinación Técnica de Difusión

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

THE STATE OF THE S

Página 7 de 7

SIN TEXTO







TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL 2018, "6TO INFORME DE GOBIERNO", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS E IMPRESOS

a) Vigencia de la contratación.

La vigencia del contrato será a partir de la fecha de su formalización y hasta el 30 de noviembre de 2018.

b) Plazo de entrega y programas de entrega.

'Plazo de Entrega

La prestación del servicio iniciará a partir del día hábil siguiente al de la fecha de notificación de la adjudicación y hasta el 30 de noviembre de 2018.

EL PROVEEDOR, a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se obliga a entregar para su revisión dentro de los cinco días naturales posteriores al vencimiento de las ordenes de transmisión o inserción ante la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, sita en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15 piso 5, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Delegación Miguel Hidalgo, en la Cd. de México, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, los testigos que se especifican en el ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL 2018, "6TO INFORME DE GOBIERNO", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS E IMPRESOS.

Programas de Entrega

Las entregas y el número de mensajes a difundir por cada medio se determinan en las ordenes de transmisión o inserción que al efecto emita la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, conforme se detallan en el ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL 2018, "6TO INFORME DE GOBIERNO", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS E IMPRESOS.

La periodicidad de difusión de los mensajes se detalla igualmente en las órdenes de transmisión o inserción, a que se hacen referencia en el ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL 2018, "6TO INFORME DE GOBIERNO", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS E IMPRESOS.

- c) Mecanismo de evaluación de proposiciones. No aplica
- d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones.- No aplica
- e) Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros.- No aplica
- f) Levantamiento de imagen en todo el país, de ser requerido, para lo cual el Instituto tramitará los permisos necesarios si el levantamiento de imagen se lleva a cabo dentro de sus instalaciones.- No aplica
- g) Visitas a las instalaciones de los licitantes.- No aplica

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Página 1 de 7









TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL 2018, "6TO INFORME DE GOBIERNO", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS E IMPRESOS

h) Penas Convencionales y Deducciones

Penas Convencionales.- Los administradores de los contratos, serán los responsables de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales señaladas en el numeral 5.5.8 y demás correlativos de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en caso de atraso en la prestación del servicio. El monto de la pena ascenderán al 2.5% del monto de lo incumplido.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación.

Pca=%d x nda x vspa

Donde

%d= porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

nda= Número de días de atraso.

vspa=Valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

En cualquier caso dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Deducciones.- En caso de que los servicios sean parciales o deficientes o carezcan de las condiciones detalladas en el anexo técnico y no habiendo causa justificada, el proveedor se hará acreedor a una sanción por los siguientes conceptos:

Concepto y obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límite de incumplimiento Será hasta por el
Medios Electrónicos: Accior es especiales Entrega el 100% de las bitácoras y testigos de los servicios solicitados en cada orden de transmisión.	vencimiento de cada	Por la entrega parcial o deficiente de los testigos de los servicios solicitados en cada orden de transmisión o inserción.	3% del valor de lo incumplido	monto de la garantía de cumplimiento
Spoteo normal de transmisión Entregar el 100% de las bitácoras y	5 - 3 - 5 - 5	Ž.		
aleatoriamente el 25%				Página 2 de 7











TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL 2018, "6TO INFORME DE GOBIERNO", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS E

de testigos de los servicios solicitados en cada orden de transmisión.		
Medios impresos: Entrega el 100% de los testigos solicitados en ada orden de inserción.		E

Cabe señalar que el límite de incumplimiento por este concepto será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento y en caso de que se rebase éste, se aplicará a juicio del Instituto Mexicano del Seguro Social, cualquiera de las dos opciones previstas en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

i) Mecanismos para responder por defectos o vicios ocuitos.- No aplica

j) Garantía de cumplimiento.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, el proveedor deberá presentar en la División de Contratos en Dirección de Administración, póliza de fianza, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato dijudicado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por un monto equivalente al 10% por ciento sobre el importe máximo del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor agregado (I.V.A.), en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

K) Forma de pago.

Una vez revisados y validados los entregables a entera satisfacción de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, ésta enviará un oficio con la validación del material presentado por el proveedor a la Coordinación Administrativa para que se inicie el trámite de pago, el proveedor deberá obtener copia del oficio de referencia.

Después de que el proveedor obtenga la validación de sus entregables por parte de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, entregará ante el Área de Cifras y Registros de la División de Recursos Materiales y Financieros de la Coordinación Administrativa, sita en Calle Tokio Número 92, Segundo Piso, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. importe total de los servicios prestados y solicitados en las mismas; así como la documentación que sea requerida por dicha ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

Página 3 de 7









TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL 2018, "6TO INFORME DE GOBIERNO", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS E IMPRESOS

El Instituto no dará trámite de pago de los servicios prestados, si el proveedor omite entregar las órdenes de transmisión, inserción o servicio que avalen el servicio solicitado y prestado, junto con los entregables y la factura correspondiente.

Todos los servicios serán verificados con los entregables enviados por el proveedor al Instituto.

El pago será cubierto en varias exhibiciones (por orden de transmisión o inserción) una vez que se hayan realizado la entrega de los correspondientes testigos del servicio de difusión, el número de testigos facturados tendrá que coincidir con el número de servicios solicitados en cada orden de transmisión o inserción.

El pago de los servicios se efectuará en pesos mexicanos, a los 15 días naturales posteriores a la entrega de la representación impresa del comprobante fiscal digital y documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios de conformidad con lo normado en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos", en la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, sita Calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Col. San Miguel Erogaciones, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 11850, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto realice la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato.

Los servicios prestados se pagarán de conformidad con la propuesta económica adjunta al instrumento jurídico suscrito y se consideran parte integrante del mismo.

LAS PARTES convienen en que el precio ofertado es fijo por lo que no sufrirá cambios durante la vigencia del contrato.

El trámite de pago se iniciará con:

- 1- La entrega en el Área de Cifras y Registros de la División de Recursos Materiales y Financieros de la Coordinación Administrativa, sita en Calle Tokio Número 92, Segundo Piso, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas de los siguientes documentos:
- a. Original y 2 copias de la factura que expida a nombre del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, con dirección en Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México y Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-145, que reúna los requisitos fiscales, sustentada de los testigos que avalen la prestación del servicio.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito al proveedor las deficiencias o errores que deberá corregir. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará dentro de los veinte días naturales estipulados para el pago.

b. Original y 2 copias del contrato celebrado con el Instituto.

Página 4 de 7









TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL 2018, "6TO INFORME DE GOBIERNO", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS E

c. Nota de crédito a favor del Instituto, por importe de la sanción a la que sea acreedor el proveedor.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el Instituto tiene en operación, para tal efecto el proveedor se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre del proveedor a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, o SCOTIABANK INVERLAT y, a través del esquema j interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los

Para tal efecto deberá presentar en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Col. San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México en un horario comprendido de las 9:00 a las 14:30 horas de lunes a viernes en días hábiles, los datos que a continuación se señalan:

- Nombre o Razón Social
- Domicilio Fiscal
- Nombre de la Institución bancaria (Banorte, S.A., BBVA Bancomer, S.A., HSBC, S.A. o Scotiabank Inverlat, S.A.)
- Número de cuenta de cheques, sucursal y plaza.
- Registro Federal de Contribuyentes
- Número de proveedor que asigne el Instituto.
- Identificación oficial en original y copia (personas físicas)
- Identificación oficial del apoderado legal en original y copia (personas morales)
- Poder notarial para actos de cobranza del apoderado en original y copia (personas morales)

Para trámite de pago el proveedor deberá expedir sus CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet) en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma 476, Col. Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauh émoc, Ciudad de México para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del Instituto el archivo en formato XML; la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán

El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los comprobantes fiscales digitales a favor del Instituto, previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición

El proveedor para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento del Instituto para lo cual deberá notificarlo por escrito al Instituto con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que el provente contrato de cesión de derechos de cobro a

DIVISION DE CONTRATOS

Página 5 de 7







Dirección de Vinculación Institucional y Evaluación de Delegaciones Unidad de Comunicación Social Coordinación Técnica de Difusión



TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL 2018, "6TO INFORME DE GOBIERNO", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS E IMPRESOS

través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el Instituto realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

En caso de que el proveedor reciba pagos en exceso deberá reintegrar dichas cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición del Instituto.

Asimismo, el Instituto podrá aceptar a solicitud del proveedor que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, adicionalmente el proveedor acepta se realicen las deducciones correspondientes en su caso, generados por la aplicación de penas convencionales derivados de atrasos o deficiencias en el servicio.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar al instituto por concepto de penas convencionales por atraso en la prestación del servicio y/o las deducciones correspondientes.

Cabe resaltar que mientras no se cumplan con las condiciones de la prestación del servicio, el Instituto no tendrá por cumplido el mismo.

1) Mecanismos de verificación de los servicios contratados.

La Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato coordinará y verificará los servicios objeto del contrato.

Todos los materiales a difundir serán proporcionados por EL INSTITUTO, por medio de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato y en caso de que el proveedor desarrolle algún material para espacios publicitarios nuevos, éstos deberán ser aprobados por la Coordinación Técnica de Difusión para su correcta difusión.

El proveedor, a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones dontractuales, se obliga a entregar para su revisión dentro de los cinco días naturales posteriores al vencimiento de las ordenes de transmisión o inserción, ante la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, sita en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel Quinto Piso, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, México, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, los testigos de la prestación del servicio correspondiente conforme se detalla en el ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL 2018, "6TO INFORME DE GOBIERNO", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS E IMPRESOS.

La difusión de los mensajes podrá ser verificada con reportes de monitoreo, en caso de que EL INSTITUTO llegase a contratar una empresa especializada para dicho efecto.

P

Página 6 de 7





Dirección de Vinculación Institucional y Evaluación de Delegaciones Unidad de Comunicación Social Coordinación Técnica de Difusión



TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL 2018, "6TO INFORME DE GOBIERNO", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS E

El administrador del contrato dependiente de la Coordinación Técnica de Difusión revisará y validará los testigos y bitácoras entregados por el proveedor y en caso de que cumplan con lo solicitado, éste emitirá un oficio con la validación del material para que se inicie el trámite de pago.

m) Otorgamiento de anticipo.- No aplica

Atentamente

Mtra. Karla Alejandra González Neria Titular de la Coordinación Técnica de Difusión y Área Requirente



ON ATTAO

 $\psi_{i_{n}}$

er.

٠. .



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número R8M0779

ANEXO 2 (DOS)

"PROPUESTA ECONÓMICA Y ACTA DE ADJUDICACIÓN"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 8 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



On the

AMEXOS

是性性實際的。例如自身學學的著作





01

n († 0.00 (p.27) 400 (p. 40) (p. 6) 80 (p. 6) (p. 26) 1 West (p. 6)

capitalmadia.mx

Formato para registrar tarifas Mádio: Rudio Ciudad de México, juito da 2018.

Lic. Karla González Neria Coordinadora Técnica de Difusión Instituto Mexicano del Seguro Social Presente.

Por este conducto presentamos las tarifas de nuestro medio aplicables el instituto iviendado del Seguro Social con vigencia al 31 de diciembre de 2018.

Razón Social: Grupo Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.

Nombre comercial: Radio Capital

RFC: GRC981221UE8

DATOS DE LA PERSONA QUE MANEJA LA CUENTA:

Nombre:

Correo electrónico:

Teléfono de oficina: 30 99 30 00 ext. 1219

Teléfono celular:

Atentamente

Sara Ramírez Martínez
Representante legal
Grupo Radiodifusoras Capital

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S)
FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE
PERSONA FÍSICA, CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO DE
CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA
DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA
MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS
ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
D.O.F. 09-mayo-2016



ON ANY O

ANEXOS
ONVISION OF CONVINCES



Formato para registrar as MEDIO: RADIO
TARIFA: COMERCIAL O IMSS
SERVICIO
2018

Cludad de Mexico, a 12 de julio de 2018

LIC. KARLA GONZÁLEZ MERIA COORDINADORA TÉCNICA DE DIFIUSIÓN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. PRESENTE A continuacion presentamos las tantas de nuestro medio, aplicables al Instituto Méxicano del Seguro Social con vigencia pera ejercicio 2018.

Razón Comercial: RADIO CAPITAL. Razón Social: GRUPO RADIODIFUSORÁS CAPITAL., S.A. DE C.V. R.F.C: GRC-861221-JES

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

Tipo de servicio que presta. Difusión para las campañas contempladas en los programas de comunicación a través de transmisión de spots en radio.

CIUDAD DE MEXICO CD. DE MEXICO Y AREA CD. DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA ESTAUD DE MEXICO TOLUCA	ZHA OSE. ZHA OSE	ē	Denthecacing	PROGRAMMINON					30 (N) (N) (N)					
CO Y AREA SUTANA CO Y AREA SUTANA A A A A A A A A A A A A A A A A A A						200	2			TARRA MINE		TARTA INTER	4	
CO Y AREA SUTANA CO Y AREA SUTANA A A A A A C E A S A C C C C C C C C C C C C C C C C C														
OCO Y ANEA DITTANA A A A E JA SAL	2HX 008.	25,090	RADIO CAPITAL	PROMINANCION HABLADA Y MUSICA	2,845,02.	2,764,25	3-3000, f.B	3,178,93	5,664,91	£786.75	X 52,1.78	16 92. 9	11,587,88	76 Deg 34
e jasar	CAN E GE	25,000	RADIO CAPITAL	MOTHCHEROS	3,963.51	3,009,11	5,404,25	4,130.71	8,238,64	6.214.40	10,520,96	7,984.78	76,268.63	12,428 79
TASA!	CHA RIGHT													
l'A SN	7000	3,000	CAPITAL PIRATA	PROCPAMACIÓN HABLADA Y MÓSICA	727.75	145.01	8900 ,55	180.01	1,506,24	271.27	1,924.63	BET SE	2,889,82	8 2128
JA SAL	89.3 KHZ	3,000	CAPITAL PIRATA	NOTICIEROS	845.83	180.01	1,296.77	121.12	1,955,06	367,28	2,500.25	45128	3,886.04	ST 78
	1400 4/1-12	2,500	CAPITAL MÁXIMA	EXITOS DE MUSICA ORUPERA, BANDA Y NORTENA.	194,86	35.25 35.25	284.36	#2 (558)	298-16	382.57	314.92	-488,553	\$00.72	1904
KTAPAN DELA SAL NEXIAM	1400 MI-LZ	2,500	CAPITAL MAXIMA	NOTICIÉROS	19:7/2	239.39	369.54	36,460	684.52	536.70	77.58	586.02	1,120.77	1,065.52
GUBRERO														
MH-HHOLAX CISHIS-PANCINGO	BG.A,MEG.	3.000	CAPITAL MASHIM	EXITOS DE MUSIÇA GRUFERA, BANDA Y NORTENA	388,56	78.01	527.56	. 55 55	804.26	133.74	1,027.AF	151,28.	1,597.88	218.83
MI-PHO X CHAPTE	21W 1 76	3,030	CAPITEL MAXBAN	NOTICIEROS	543.26	112,19	7. S. S.	180,273	1,123.13.	234.94	1,436.09.	262.38	P.232.03	374.69
CH ALBAY BU WONDER CARE	. 1930 AME.	C	SALE TO SERVE	EXITOS DE MÚSICA GRUYTA, BANTA, Y NORTEÑA	501.77	385.E.	982.41	543.90	1,055.36	\$20.44·	1,326.53	1,048.79	2,0,5,47	1,830.55
00 F3.474		Ç.	CAPTER TO XIN.	•	7.02	554.2	953.0	730,627	1,452,68	1,147.25	1,856.71	1,465.32	2,879,45	2273.14
LUERETARO	the state of the s	-	TO A STATE A STATE AND A STATE	e des deplacements plan une dependent à la de la companyant page des une de case.		Constant of the last of the la	Andread a submission of the control of	A constant spring. Life p. 1	A manage of the same of		And the material was a second and the last		7	
dendos.	369 WHZ	G	בשורווים ביי	EXITOS ACTUALES DE PC) EL ESPAÑOL E NOLES	377.	85.M	514.53	01.43	784.41	202,25	t,e62 *,	275.36	1,528.92	408.57
	CAS WHZ	C)	CARTIEL III	8001040	534.5	45.7	122.77	208.74	1,061,73	219.63	1,404.21	406.57	E.182.48	511.04
MINESON TO THE PROPERTY OF THE	The state of the s						Anna a series and a series	en des anno en como como como como como como como com	Committee of persons and a second	J	Jane			
A Committee of the Comm	104.1 v. v.	25,030	GND TAL DS	EX. 195 ACTUALES D. PC - EN ESPAÑOL	5,1 C.S	25.0	2.14.5		5. 787	580.27	1,0,2,07	97.55	1.25.3.30	144. 2
を している かんしょう かんしょう はんしゅう かんしゅう かんしゅ かんしゅう かんしゅう かんしゅう かんしゅ かんしゅう かんしゅう かんしゅう かんしゅう かんしゅう かんしゅう かんしゅう かんしゅう かんしゅん かんしゅん しゅんしゅん かんしゅん しゅんしゅん しゅんしゅん しゅん しゅんしゅん しゅん しゅん しゅ	106.0	3 230	grifa.i	OTICIEROS	331.43	17550	727 5.7	#92.E.	. 096 X3	728.05	1.404.27	386.88	2,52.48	4494
VERACEUS.		- i			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		- Transmeron		,		-	*	***************************************	ightharpoons
MALIPH KALIFIK	257820	30°5	CAPTOL 1%	DOMESTON SON	373.7	122.	5:4 63	30× 63	81.545	35 460	1,007.67	49 809	3532,	200

ON ARTA

CAPITALRADIO

Formato para registrar tarifas MEDIO: RADIO TARIFA: CONTERCIAL O IMSS SERVICIO Cludad de México, a 12 de julio de 2018

LIC. KARLA GONZÁLEZ NERIA COORDINADORA TÉCNICA DE DIFUSIÓN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURÓ SOCIAL PRESENTE

A continuación presentamos las tarifas de nuestro medio, aplicables al Instituto Méxicano del Seguro Social con vigencia para ejercicio 2018.

Razón Comerciati RADIO CAPITAL. Razón Social: GRUPO RADIODIFUSORAS CAPITAL., S.A. DE C.V. R.F.C: GRC-981221-1988

Too de servicio que presta. Difusión para las campañas contempladas en los programas de comunicación a través de tranamisión de spote en radio.

DIVISION DE CONTRATOS ANEXOS

TEPPO	POST ACIÓN		FRECUENCIA	104	DENTIFICACION	PROGRAMACIÓN	1	TARREA.		PARETA BRISB				See 1		3.8
TEPC ANHUMPH PRIMER PR	1	XHUX		20,000	CAPITAL PM	EXITOS ACTUALES DE POPEN EN ESPAÑOL E	. 1	380 An	\$14.69	484.03	ļ. <u>L.</u>	744.80	1,002,67	963.28	1.559.32	1,482 00
SALTILO LIMBTH STAND CONTINUEN C	TEPIC	XHUX FW	92.7 KHZ	25.000	CA TALFW	NOTICIERO	631.45	367.06	720.57	69M 84	1,096.33	1,044,20	1,406.21	1,335,00	2.182.48	2.074 92
SALTILO MINATA STATE SALTILO	COAHUILA						-		J	-		-				Ţ
Salting Minker Figher			HW TE	Carried .	CON TILL LANGE	EXTOS DE MÚSICA GRUPEC., BANDA, NORTEÑA	2382	8	07895¢	544 22	5844.50	3,5668,61	\$1 126.49	\$689.29	\$1,690.46	\$1,334.51
FULTH FAIL FAIR THANKS AND THANK		XHIMEN	91,3 मिह	16,000	CAPITAL C. XINA	NOTICIETOS	\$687.52	SS42.75	3921.48	\$742.41	\$1.420.10	\$1,121.08	\$1,814,01	M.432.04	32,619.86	\$2.22.08
		· Stadfor	27 \$ \$ 14Z	8.00	CALTALEM	POF 1-1 ESPANC: ::	3054	32.42.26	\$40° 63	\$324.72	2917.75	8487.07	\$622:70	\$846.47	\$1,234.06	\$974.20
THE TOTAL TEACH CENTER OF THE TOTAL	をなるので、こののでは	× W.F.	7.1.i.	DC	17/4/1 2	30_34.1	201198	S54.7	9,	10.000	\$1,450,53	\$1,121,08	\$1,014,01	54, 22.04	\$1,366.32	\$1,078,6%
				1,000		EXTOS DOMOSICA CONTENT NE				77.		71,007.4	\$17,000 L.	517/808	2,5:3:86	12,016.10
	The same and the s	111111111111111111111111111111111111111	12 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		CAFC	(35)EXO	1000	27.22.73	26	7.2	3,4,2,16	5.12.73.	51,815,171	\$1,402.1	\$2,819.86	\$2,226 09
2000 T. AT 80,000 81,000 BLOCK SECTION OF THE BOLD 81,000 BLOCK SERVICE SECTION S2819.00		27.2	77.736	E 2	The state of the s	EXITOS ACTUALE: DE POPIST DE TRE NGLESS	877.68		547	19:4:	. 262.33	8.7. US	1,308.13	2000	1,572.27	\$1,249.0P
			200 at 10		1	1	1	5457.	44	17.2	7.12	81, 925, 0	\$1.014.93	\$1,432 N	\$2,619.7	\$2.225.3

Costos antes de LV.A.



Orthur No

CAPITALRADIO

1. Términos y condiciones: Se cumplirá al 100% con las específicaciones de los servicios salicitados.

2. Vigencia: 31 de diciembre de 2018

3. Pago; Se efectuará a los 20 días naturales posteriores al sumínistro de los servicios.

Datos del ejecutivo que maneja la cuenta:

Nombre: Hortencia: Correo Electrónico: Telefonos de Oficina: 30 99 30 00 ext 1219 Telefono Celular:

Formato entrega de materiales: MP3

Observaciones:

La progremación puede ser susceptible de modificación.

Eventos especiales se cotiza por separado.

Colocación especial tiene en 10% de recargo.

Programas en vivo puede haber un desfase de más/menos 5 min.

Atentamente

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S)
FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE
PERSONA FÍSICA, FIRMA, CARGO, CORREO ELECTRÓNICO,
TELÉFONO CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN
CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE
LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN
LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



Orthur No.





Dirección de Administración Unidad de Adquisiciones e Infraestructura Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos División de Contratación de Activos y Logistica



Acta de Adjudicación

Adjudicación Directa Nacional número AA-0506 YR019-E247-2018

En la Ciudad de México, siendo las 15:00 horas del día 31 de agosto de 2018, reunidos en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística ubicada en: Calle Durango No. 291, Quinto Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, para llevar a cabo la Adjudicación Directa Nacional No. AA-050GYR019-E247-2018, para la contratación del Servicio de Difusión de la Campaña Institucional 2018 "6to informe de Gobierno", a través de Medios de Comunicación Electrónicos e impresos.

Derivado del Acuerdo No. AC-55/SQ-08/2018, mediante el cual el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, en la Sesión Ordinaria Número 08/2018, celebrada el 31 de agosto de 2018, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanes; 26 fracción III, 28 fracción I, 40 y 41 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientes y Servicios del Sector Público (LAASSP), 71 y 72 fracción II de su Reglamento, dictaminó favorable la excepción a la licitación pública para la contratación del Servicio de Difusión de la Campaña Institucional 2018 "6to Informe de Gobierno", a través de Medios de Comunicación Electrónicos e Impresos. ------

Atendiendo a lo anterior, con fundamento en los articulos 40 y 41 fracción I de la LAASSP así como 71 y 72 fracción II de su Reglamento, se determina adjudicar los contratos relativos a la contratación del Servicio de Difusión de la Campaña Institucional 2018 "6to Informe de Gobierno", a través de les Médios de Comunicación Electrónicos e Impresos, de la siguiente manera:

Empresas Adjudicadas	Descripción del Servició	SHIP SEE	Marito Minimo	Monto Máximo adjudiosdo
Conforme al Anexo 1 de la presente acta	Servicio de Difusión de la Campaña Institucional 2018 "6to Informe de Gobierno" a través de Madios de Gomunicación Electrónicos e Impresos	- Electrónicos - Impresos	\$79,253,426.91	\$198,133,567.27

Considerando que de esta forma se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Instituto.

El monto minimo adjudicado es por la cantidad de \$79,253,426.91 (Setenta y nueve millones doscientos discuenta y tres mil cuatroclentes veinte seis pesos 91/100 M.N.) incluye et la puesto al Valor Agregado y un monte máximo susceptible de ejercerse de \$198,183,567.27 (Ciento noventa y ocho millones, ciento treinta y tres mil quinidatos sesenta y siete pesos 27/100 M.N.) incluye el Impueste al Valor Agregado.

De conformidad con les artículos 37, fracción V y 46 de la LAASSP, la firma del confrato se llevará a cabo el día 14 de septiembre de 2018, en la División de Contratos, ubicada en: Calle Durango No. 291; Déclino Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Guauhtémoc, Ciudad de México, en días y horas hábites con un horario de 09:30 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, para lo cual se le notifica que previamente deberá de entregar copia y presentar original para cotejo en la División de Contratos de los siguientes documentos:

Persona moral:

- a) Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
- b) Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.

Persona física:

a) Acta de nacimiento o carta de naturalización.

Para ambos:

- a) Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal.
- b) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
- c) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
- d) En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- e) Escrito en términos del artículo 50 y 60 de la LAASSP.







Dirección de Administración Unidad de Adquisiciones e Infraestructura Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos División de Contratación de Activos y Logística



Acta de Adjudicación

Adjudicación Directa Nacional número AA-050GYR019-E247-2018

Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

g) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el IMSS, en terminos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR publicado en el DOF el 27 de febrero de 2015.

h) Escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñario, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de Interés. (Ley General de Responsabilidades Administrativas DOF 18-07-2016).

Constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio del 2017,

En caso de que el participante;

1 1 1 1 1 1 1 a) No se encuentre registrado ante este instituto o:

b) Cuente con Registro Patronal pero se encuentre dado de baja o;

c) No tenga personal que sea sujeto de aseguramiento obligatorio, de conformidad con lo dispuesto por el articulo 12 de la Ley del Seguro Secial (LSS).

No podra obtener la citada Opinion, por lo cual dicho participante podra der cumplimiento a tal requerimiento presentando lo siquiente:

Documento emitido por este instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la Opinión), en el que se naga constar que no se puede emitir la Opinión de cumplimiento, de ı. conformidad con la Regla Quinta del Ariexo unico del ACDO SALHOT, 101214/281. P.DIR;

Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada Opinión, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma II.

En el caso de que el participante manifeste que presta sus servicios a través de trabajadores subcontratados con un tercero, deberá de presentar en tal caso, junto con la documentación citada en los dos párratos anteriores la Opinión de cumplimiento de obligaciones del III. subcontratante, desde luego, vigente y positiva (lo anterior en términos del artículo 15-A de la LSS).

En caso de que el licitante no cuente con trabajadores debido a que cetebro contrato de prestación de servicios con otra empresa que es la que tiene contratados a los trabajadores (outsourcing), deberá presentar dicho contrato, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado debido a tal situación y opinión bositiva vigente de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social de la empresa subcontratada emitida por el IMSS

En caso de que el participante forme parte de un grupo comercial y tino de los entes que forma parte del grupo se encarga de administrar la plantilla laboral de todas las empresas que lo conforman, será necesario que exhiba el documento que acredite la subcontratación para situarse en el supuesto del parreto anterior:

En caso de que el licitante no cuente con trabajadores, deberá presentar escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

Para los casos de contratos que se formalicen con personas físicas que presten sus servicios por si mismos y por lo tanto no cuentan con un Registro Patronal ni tengan trabajadores registrados en el Instituto, el particular deberá de manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada Opinión, justificando el motivo y anexando el documento (resultado de la solicitud de Opinión que le da el Sistema institucional) en el que conste que no se puede emitir la misma.







Dirección de Administración Unidad de Adquisiciones e Infraestructura Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos División de Contratación de Activos y Logistica



Acta de Adjudicación

		019-E247-2018

En el caso de aquellos patrones (proveedores o contratistas y sus subcontratados) que tengan más de un Registro Patronal ante el Instituto y alguno o más de uno de estos Registros no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las multicitadas obligaciones, no se podrá considerar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones, aun cuando el registro patronal que haya utilizado para el contrato que se trate si se encuentre al

corriente en sus pagos, por lo que deberá regularizar todos sus Regietros a efecto de poder obtener la Opinión En caso de que el participante cuente con trabajadores contratados bajo el régimen de rionorarios asimilados a salarios, deberá presentar el(los) contrato(s) con los que acredite el régimen de contratación, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS debido a tal situación, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social. En caso de que el licitante se encuentre inscrito en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de CompraNet, deberá remitir unicamente la documentación referida en los incisos: f), g), h) e i). Así mismo, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se informa a las empresas adjudicadas que deberán enfregar la Gerantia de Complimiento de Contrato dentro de los diez días naturales posteriores à la firma del mismo. Este acto es presidido por el Licenciado Sergio Marcelo Aquilar Esparza, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, conforme al numeral 8.1,3.2.2.3. del Manual de Organización de la Dirección de Administración y el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Amendamientos y Servicios de este Instituto, en representación de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. De conformidad con lo dispuesto en el articulo 37 Bis de la LAASSP, se fijerá una copia de la presente acta, en el tablero de comunicación de la División de Contratación de Activos y Logistica, situada en el quinto pise del inmueble ubicado en la calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauntémos, Codigo Postal 08708, Ciudad de México, por un plazo no menor a cinco días nábiles, por lo que es de exclusiva responsabilidad de los participantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. - Clerre del Acta No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este acto; siendo las 15:30 horas, del alla de su inicio, esta acta consta de 3 hojas adjuntándose como parte integrante de la misma 2 hojas correspondientes al anexo de las empresas adjudicadas, firmando para los efectos legales procedentes y de conformidad por los asistentes a este acto, quienes reciben copia de la misma Por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social; Titular de la División de Contratación de Activos y Logistica (Área Contratante) Sergio Marcelo Aguilar Esparza ---- Fin del Acta ---



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AA-050GYR019-E247-2018

ANEXO 1

EMPRESAS ADJUDICADAS

- > GRUPO TELEVISA, SAB
- ESTUDIOS AZTECA, S.A. DE C.V.
- OPERADORA MEXICANA DE TELEVISIÓN, S.A. DE C.V.
- GIM TELEVISIÓN NACIONAL, S.A. DE C.V.
- INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
- AGENCIA DIGITAL, S.A. DE C.V.
- ➤ MVS NET, S.A. DE C.V.
- > TELEFÓRMULA, S.A. DE C.V.
- ➤ SPXTV, S.A. DE C.V.
- EL FINANCIERO MARKETING, S.A. DE C.V.
- > CANAL CAPITAL, S.A. DE C.V.
- > ASOCIACION DE TELECOMUNICACIONES INDEPENDIENTES DE MEXICO, A.C.
- PROVEEDORA DE SERVICIOS DE TELEVISIÓN, S.A. DE C.V.
- GRUPO DE RADIODIFUSORAS, S.A. DE C.V.
- IMAGEN RADIO COMERCIAL, S.A. DE C.V.
- > NRM COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.
- GRUPO ACIR NACIONAL, S.A. DE C.V.
- GRUPO RADIO CENTRO, S.A.B. DE C.V.
- ASTRON PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.
- > COMENTARISTAS Y ASOCIADOS, S.C.
- ➢ GRUPO RADIODIFUSORAS CAPITAL, S.A. DE C.V.
- MEXICO RADIO, S.A. DE C.V.
- STEREOREY MEXICO, S.A.
- > RADIORAMA, S.A. DE C.V.
- DEMOS DESARROLLO DE MEDIOS, S.A. DE C.V.
- MILENIO DIARIO, S.A. DE C.V.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

ACTA DE ABJUDICACIÓN DIRECTA No. AA-050GYR019-E247-2018

ANEXO 1

EMPRESAS ADJUDICADAS

- EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODÍSTICA NACIONAL, S.A. DE C.V.
- GIM COMPAÑÍA EDITORIAL, S.A. DE C.V.
- INFORMACIÓN INTEGRAL 24/7 S.A.P.I. DE C.V.
- NOTMUSA, S.A. DE C.V.
- EL ECONOMISTA GRUPO EDITORIAL, S.A. DE C.V.
- ► EL FINANCIERO MARKETING, S.A. DE C.V.
- LA CRÓNICA DIARIA, S.A. DE C.V.
- ➤ LRHG INFORMATIVO, S.A. DE C.V.
- ARTES GRÁFICAS EN PERIÓDICOS, S.A. DE C.V.
- CAPITAL NEWS, S.A. DE C.V.
- CEMGISA, S.A. DE C.V.
- ORGANIZACIÓN EDITORIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.
- **ESTRICTAMENTE DIGITAL, S.C.**
- PUBLICACIONES METROPOLITANAS, S.A. DE C.V.
- EDITORIAL OVACIONES, S.A. DE C.V.
- OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE INFORMACIÓN Y EDITORIAL, S.A. DE C.V.



ON THE

*** E

es.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número R8M0779

ANEXO 3 (TRES)

"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO"

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



ON THE O





Dirección de Vinculación Institucional y Evaluación de Delegaciones Unidad de Comunicación Social Coordinación Técnica de Difusión



Ciudad de México, a 15 de agosto de 2018.

Oficio número 09 9001 GB0020/GBB1/478

Lic. Sergio Marcelo Aguilar Esparza Titular de la División de Contratación de Activos y Logística Presente.

Por medio del presente y en relación a la contratación del servicio de difusión de la campaña institucional 2018, "6to Informe de Gobierno", a través de medios de comunicación electrónicos e impresos, le informo:

En este acto se designan como administrador de los contratos que se suscriba para medios electrónicos e impresos, derivado de la contratación arriba indicada al C.P. Juvenal Bolaños Romero, Titular de la División de Estrategias y Enlace con Medios de Comunicación.

Lo anterior, a fin de que dicha designación sea tomada en consideración para la elaboración de los contratos respectivos.

Sin más por el momento, a provecho la ocasión para enviarle un saludo

)Atentamente

Mtra. Karla A. González Neria

Titular de la Coordinación Técnica de Difusión



ON THE O

84 4